

## NOTAS EXPLICATIVAS

La consideración de fallido en el cálculo de la tasa y ratio de fallidos en el S.05.1. Cuadro A y S.05.4. Cuadro A, es la siguiente:

Tasa/ Ratio	Consideración de fallido
Tasa de fallido - S.05.1. Cuadro A	Calculada, según las instrucciones de cumplimentación, sobre el principal de los activos titulizados dados de baja del Activo del balance por considerarse remota su recuperación.
Ratio- Activos Fallidos por impagos con antigüedad igual o superior a –S.05.4. Cuadro A	Calculada en función del principal de los activos titulizados vivos en el Activo del balance, y que se encuentren a la fecha de reporte en situación de impago superior al número de meses establecido según la definición de dudosos en la escritura.

Los Estados Financieros Pùblicos se han elaborado de acuerdo con los criterios establecidos en las instrucciones de cumplimentación y en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para cualquier información adicional o aclaración sobre la información reportada se puede consultar en el apartado de Fondos de la página web <https://edt-sq.com/fondos/> o contactar directamente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [info@edt-sq.com](mailto:info@edt-sq.com)

03/2025



I W4002752

José María Mateos Salgado  
NOTARIO  
C/ Castelló 66, 1º  
Telf. 91 577 52 66 - Fax. 91 431 21 69  
28001 MADRID

NÚMERO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO -----

**ESCRITURA de NOVACIÓN MODIFICATIVA NO  
EXTINTIVA de otra "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
CARS ALLIANCE AUTO LOANS SPAIN 2022, FONDO DE  
TITULIZACIÓN Y EMISIÓN DE BONOS DE  
TITULIZACIÓN"** otorgada por **EUROPEA DE  
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE  
FONDOS DE TITULIZACIÓN» y "RCI BANQUE, S.A."** ---

En MADRID, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco. ---

Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital, -----

**COMPARCEN**

**DE UNA PARTE:** -----

**DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA**, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle de Jorge Juan, número 68. Exhibe DNI/NIF 35110889D. ---

**Y DE OTRA:** -----

**DOÑA MARÍA ISABEL BUFALÁ RICO**, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliada profesionalmente a

los fines a los que concurre en este instrumento en 28108 Alcobendas (Madrid), avenida de Europa, número 1, edificio A. Exhíbe DNI/NIF 05285525X.-----

### **INTERVIENEN**

1.º) Don Francisco Javier Aguilera en nombre y representación de «**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**» (en adelante la "**Sociedad Gestora**" o "**Europea de Titulización**"), con domicilio social en calle Jorge Juan, 68, 28009 Madrid; inscrita en el Censo de Obligados Tributarios de la Administración de Hacienda con el NIF A80514466 (cuya vigencia ha sido comprobada, conforme al artículo 23, párrafo final, de la Ley del Notariado, y a la Comunicación interna 2/2021, de 13 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado); entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49,

03/2025



IW4002751

Sección 8<sup>a</sup>, hoja M-89355, inscripción 1<sup>a</sup>, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el notario de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Está asimismo inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. Su objeto social, conforme al artículo segundo de sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”) se transcribe a continuación: “*La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo,*

*podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.” -----*

Su representación y legitimación para este acto le resultan a este interviniente: -----

a) Del poder que le tiene conferido la Sociedad Gestora en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 30 de marzo de 2017 ante mí, el infrascrito Notario, con el número 1.172 de mi protocolo, que causó la inscripción 128<sup>a</sup> en la hoja registral social. -----

b) Y de la facultad que específicamente para la constitución del fondo de titulización objeto de novación modificativa por la presente, y sus actos jurídicos complementarios y conexos, le fue conferida en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 5 de octubre de 2022, según así se recogió en una certificación extraída del acta correspondiente, expedida en Madrid el día 6 de octubre de 2022 por el Secretario -no consejero- del Consejo de Administración don Juan Álvarez Rodríguez, con el visto bueno del Presidente don Luis Manuel Megías Pérez, que quedó debidamente protocolizada en la



IW4002750

03/2025

Escritura de Constitución, haciendo de su contenido materia propia de aquella escritura, y, en consecuencia, integrando sus términos en la misma a todos los efectos, a la que se hace remisión. -----

2.º) Doña María Isabel Bufalá Rico interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada "**RCI BANQUE, S.A.**" (en adelante, el "**Cedente**"), constituida con arreglo a la legislación de Francia. Tiene domicilio social en 15, Rue d'Uzès, 75002 París (Francia). Está inscrita en el Registro Mercantil de París con el número SIREN 306523.358. Tiene por objeto, según asevera su representante, el propio de las entidades de financiación. Tiene abierta sucursal en España con la denominación de "RCI Banque, Sucursal en España", inscrita en el Censo de Obligados Tributarios de la Administración de Hacienda de España con el NIF W0014596A, y con domicilio en 28108 Alcobendas (Madrid), avenida de Europa, edificio A, número 1. -----

Su representación le resulta del poder especial que la sociedad le tiene conferido en instrumento suscrito por su Director General Delegado y Director de Finanzas y Tesorería, don Jean Marc Saugier, en París (Francia) el día 7 de julio de 2022, bajo la fe pública del notario don Alexandre Leroy,

ejemplar auténtico del cual (que a los fines de este otorgamiento cabe asimilar a la copia autorizada que prescribe el artículo 221 del Reglamento Notarial), redactado en idioma francés y acompañado de su traducción al español vertida por intérprete jurado, diligenciado con la Apostilla de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, exhibe, y del que ya quedó incorporada una fotocopia, a modo de testimonio, en la Escritura de Constitución del Fondo objeto de novación modificativa por la presente, a la que se hace remisión (el “**título representativo**”).-

## **FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CAPACIDAD Y**

### **CALIFICACIÓN**

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos identificativos exhibidos y reseñados en la comparecencia, conforme al artículo 23.1.c) de la Ley del Notariado. -----

2.º) Respecto de las personas jurídicas aquí representadas:--

A) Asevera su respectiva representación interviniente:  
a) la subsistencia de la capacidad jurídica de sus representadas; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus respectivas facultades representativas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que el acto jurídico que formalizan en este instrumento se encuentra comprendido dentro del objeto social de sus respectivas



03/2025



IW4002749

representadas (ya sea por tratarse de acto de desarrollo o ejecución, auxiliar o complementario, del mismo, ya sea por tratarse de acto de los llamados neutros o polivalentes cuya conexión con el objeto puede no ser patente o manifiesta, pero sin que se trate en modo alguno de acto contradictorio o denegatorio del mismo); e) que no actúan en contravención de disposición estatutaria, acuerdo de órgano social o instrucción interna dictada por su mandante que restrinja su poder de representación para este acto. -----

B) Asevero yo, el notario: 1. Que los datos identificativos han sido extraídos de los propios títulos representativos reseñados en la intervención y –en su caso– de la Información Societaria incorporada, así como de copias autorizadas y/o testimonios de las escrituras que recogen las vicisitudes sociales referidas –en su caso– en la Intervención. 2. Que cada representación alegada me ha sido acreditada aportándose el documento auténtico (ya reseñado en la Intervención) del que resulta aquélla, debiendo entenderse por tanto haber quedado acreditado el título representativo tanto en su vertiente material como formal. 3. Que la reseña identificativa de dichos títulos es exacta y cierta, y no hay nada en ellos que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las

facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento (lo que dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme al Reglamento Notarial).-----

C) Que a los fines de calificar la eficacia del título representativo aducido por la entidad de derecho extranjero para la intervención de esta póliza, conforme a lo establecido en el artículo 10.11 del Código Civil [precepto que no ha sido desplazado por el Reglamento (CE) 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, y conforme al cual se aplicará a la representación voluntaria la ley del país en donde se ejerciten las facultades conferidas], así como en los artículos 4 y 36 del Reglamento Hipotecario, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, y el artículo 60 de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil (con independencia de que estas normas se refieran al documento público sólo en cuanto título para inscribir el hecho o acto de que da fe), yo, notario, he verificado que dicho título puede considerarse con la misma o equivalente eficacia que el que habría sido expedido o autorizado por notario público español a los mismos fines, a tenor de lo siguiente: a) Por la equivalencia de su origen, en tanto que autorizado por el titular de una función pública, nombrado para el Estado para conferir autenticidad a los actos jurídicos en que



IW4002748

03/2025

ESTADO ESPAÑOL

interviene. b) Por la equivalencia de su función, puesto que la autoridad extranjera autorizante ha intervenido cumpliendo funciones autentificadoras como las que desempeña el funcionario público español. c) Por su equivalencia formal, puesto que la autoridad extranjera autorizante ha identificado al firmante y ha juzgado suficiente su capacidad para firmar el documento en el concepto de su intervención. d) Y por su equivalencia de efectos, dado que ha de presumirse que el documento autorizado por la autoridad extranjera, para los fines concretos a los que precisamente lo autoriza, sería susceptible de producir en su país los mismos efectos que se quiere surtan en España y a los cuales un documento equivalente habría sido autorizado por el funcionario público español. Todo ello, en fin, en conformidad con la doctrina dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado en resoluciones entre las que cabe citar las de 11 junio 1999, 7 febrero 2005 y 28 diciembre 2018. -----

3.º) En cuanto a legitimación para actuar, la representación social interviniente asevera en relación a su respectiva representada: A) Que no está incursa en ninguna situación de insolvencia que haya desencadenado la ejecución de su patrimonio por parte de acreedor alguno y que le haya impuesto,

conforme a la Ley Concursal, la intervención o suspensión de las facultades de administración y disposición de su patrimonio. B) Que no se encuentra incluida en los listados de Congelación de Fondos que los organismos competentes elaboran de acuerdo con la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. C) Que su NIF no se encuentra revocado.-----

Corrobora lo anterior la consulta telemática efectuada al Registro Público Concursal y al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado, a través de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) por medio de la plataforma SIGNO (Sistema de Gestión Integral del Notariado), que mediante su traslado a soporte papel se incorpora como anexo a esta escritura. -----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, notario, recabada de los respectivos representantes sociales manifestación sobre dicha titularidad real, aseveran ambos que sus representadas se integran en la tipología de las entidades financieras y, por tanto, se trata de entidades de las aludidas en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y relacionadas en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Respecto de dichas entidades, las mencionadas normas permiten la



IW4002747

03/2025

ESTADO ESPAÑOL

simplificación de las medidas de diligencia debidas en la identificación, quedando por tanto amparadas en (i) el artículo 7.1 de la misma Ley, que permite determinar el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación, y (ii) la excepción prevista en el punto “Quinto” de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado. En su virtud, en tanto que sometidas a la especial normativa de supervisión recayente sobre ellas, no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de la estructura de propiedad o control de dichas entidades.

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del acto o contrato que aquí se formaliza (ya calificado sintéticamente en el encabezamiento), y conforme a las prescripciones del Derecho sustantivo en orden a la capacidad de las personas, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (tal como el mismo ha quedado interpretado por la jurisprudencia), yo, el notario, asevero que a mi juicio: (a) las facultades representativas acreditadas respecto de cada persona jurídica concurrente, son suficientes para este otorgamiento (sin que la transcripción o

reseña en su caso efectuada en la intervención, meramente indicativa, sustituya este juicio notarial de suficiencia de la representación aducida, emitido sobre la totalidad del título representativo), y (b) que, en definitiva, todos los otorgantes tienen la capacidad necesaria (y, en cuanto a sus representantes, la legitimación suficiente según intervienen), para otorgar esta escritura de **novación modificativa no extintiva de otra de constitución de fondo de titulización y emisión de bonos de titulización**, incluyendo todos sus actos jurídicos complementarios o conexos. Al efecto,-----

#### EXPONEN

**I.-** Que mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de noviembre de 2022 ante mí, el infrascrito notario, con el número 6.929 de mi protocolo, la Sociedad Gestora y el Cedente, formalizaron la “*ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO “CARS ALLIANCE AUTO LOANS SPAIN 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN” Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN*” (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), por la que fue constituido "**CARS ALLIANCE AUTO LOANS SPAIN 2022, F.T.**", con NIF, número V-72577570 (el “**Fondo**”), de carácter abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo.-----

**II.-** El correspondiente folleto de admisión de bonos de titulización (los “**Bonos**”) fue registrado en la CNMV el 3 de

03/2025



IW4002746

noviembre de 2022 con número de registro 11.248 (en adelante, el “**Folleto**”). -----

**III.-** Los Bonos fueron admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija con fecha 17 de noviembre de 2022.-----

**IV.-** El activo del Fondo está compuesto por Derechos de Crédito Iniciales y por Derechos de Créditos Adicionales derivados de préstamos concedidos por el Cedente a personas físicas residentes en España, a la fecha de celebración del contrato de préstamo correspondiente, con la finalidad de la adquisición de vehículos nuevos o usados concedidos conforme a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.-----

**V.-** En la Fecha de Constitución, RCI Banque Spain otorgó al Fondo un préstamo subordinado (el “**Préstamo Subordinado**”) de acuerdo con lo previsto en el Folleto y la Escritura de Constitución.-----

**VI.-** Con fecha 23 de mayo de 2023, la Sociedad Gestora y el Cedente otorgaron una escritura de novación modificativa no extintiva de la Escritura de Constitución, ante el notario de Madrid, don José María Mateos Salgado, bajo el número 3.852 de su protocolo, con el fin de introducir una modificación en el inciso relativo a la amortización del Préstamo Subordinado a los

efectos de incluir una forma de cálculo del importe de amortización en cada Fecha de Pago Mensual. -----

**VII.-** De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de la Junta de Acreedores del Fondo, con fecha [ ] de [ ] 2025, la Sociedad Gestora ha recibido un acuerdo escrito («Written Resolution») (el “**Acuerdo de la Junta de Acreedores**”) formalizado por RCI Banque Spain y RCI Banque, copia del referido documento dejó incorporado a la presente como **Anexo 1.** -----

El antedicho Acuerdo de la Junta de Acreedores indica una serie de modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución, en los términos que se exponen a continuación.- -----

Además, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una solicitud de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, con posterioridad al otorgamiento de la presente Escritura de Novación modificativa no extintiva de la Escritura de Constitución. -----

**VIII.-** Moody's Investors Service España, S.A. (“**Moody's**”) y Fitch Ratings Ireland Spanish Branch, Sucursal en España (“**Fitch**” y conjuntamente con Moody's, las “**Agencias de Calificación**”), asignaron el 21 de octubre de 2022 una calificación crediticia definitiva de AA+(sf) y Aa1(sf), respectivamente, a la Clase A de los Bonos (los “**Bonos Calificados**”), quedando la Clase B de los Bonos sin calificar.

03/2025



IW4002745

Los cambios propuestos han sido oportunamente comunicados a las Agencias de Calificación, y no se espera que tales cambios afecten negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos Calificados.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura de Novación modificativa no extintiva que se regirá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.**

A efectos aclaratorios, se incluye en letra cursiva la redacción original; en **letra negrita, cursiva y subrayado** las modificaciones incluidas en la misma:

##### **> PRIMERA MODIFICACIÓN.**

Se modifica la redacción del Expositivo IV de la Escritura de Constitución, de tal manera que este expositivo pasará a tener el siguiente tenor literal:

*“Punto de Red” (Network Point) significa una filial o una sucursal, según el caso, del Grupo Renault o Nissan, o del Grupo Mitsubishi, o un concesionario de automóviles franquiciado o autorizado por el Grupo Renault o Nissan, o del Grupo Mitsubishi que ha suscrito un contrato de venta de un*

*Automóvil con un Prestatario. -----*

*A estos efectos, la definición de “Automóviles Nuevos” (New Cars) queda modificada en el sentido de referirse a cualesquiera nuevos vehículos bajo la marca del Grupo Renault, la marca Nissan, o el Grupo Mitsubishi, y vendidos por un Punto de Red a un Prestatario bajo un contrato de compraventa y financiado bajo el correspondiente Contrato de Préstamo de Automóviles.* -----

*“Grupo Mitsubishi” significa el grupo societario que gira en el tráfico jurídico bajo la marca “Mitsubishi” y que opera en España a través de la sociedad B&M Automóviles España, S.A., domiciliada en Avenida de Bruselas, 32, 28108 Alcobendas (Madrid).* -----

#### **> SEGUNDA MODIFICACIÓN. -----**

Se modifica la redacción de la Estipulación 7.4 (“En relación con cada Préstamo de Automóvil o cada Derecho de Crédito”), inciso 23, de la Escritura de Constitución, de tal manera que esta estipulación pasará a tener el siguiente tenor literal:-----

*El vencimiento de los Préstamos de Automóviles es anterior a la Fecha de Vencimiento Final.* -----

*“Fecha de Vencimiento Final” (Final Maturity Date) significa que la fecha de vencimiento de cualquier Préstamo de Automóvil no será en ningún caso posterior a la Fecha de Pago*

03/2025



IW4002744

*Mensual correspondiente a octubre de 2043.*-----

**> TERCERA MODIFICACIÓN.**-----

Se modifica la redacción de la Estipulación 9.6.2 (“*Fecha y forma de amortización*”), inciso (a) (*Amortización en la Fecha de Vencimiento Legal*), de la Escritura de Constitución, de tal manera que esta estipulación pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

*La "Fecha de Vencimiento Legal" (Legal Maturity Date) y, por consiguiente, la amortización final de los Bonos es la Fecha de Pago Mensual correspondiente a octubre de 2046 (con sujeción a la Convención del Siguiente Día Habil). La amortización final de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se realizará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente, según lo establecido en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.*-----

**> CUARTA MODIFICACIÓN.**-----

Se modifica la redacción de la Estipulación 9.6.5 (“*Periodos durante la vida del Fondo*”), inciso (a) (*Periodo de Revolving*), de la Escritura de Constitución, de tal manera que esta estipulación pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

*El “Periodo Revolving” (Revolving Period) estará en vigor*

*desde la Fecha de Desembolso hasta la primera de las siguientes fechas:*-----

*(i) la Fecha de Pago Mensual que corresponda a octubre de 2028 (incluida); y-----*

*(ii) la Fecha de Pago Mensual siguiente a la fecha en la que se produzca un Supuesto de Finalización del Revolving. -----*

**> QUINTA MODIFICACIÓN.-----**

Se modifica la redacción de la Estipulación 9.6.5 (“Periodos durante la vida del Fondo”), inciso (a) (*Periodo de Revolving*), de la Escritura de Constitución, de tal manera que esta estipulación pasará a tener el siguiente tenor literal:-----

*“Desencadenante del Ratio de Pérdidas Brutas Acumuladas” (Cumulative Gross Loss Ratio Trigger) significa: -*

*(i) desde la Primera Fecha de Pago Mensual hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en abril 2023: 2.5%; ----*

*(ii) desde la Fecha de Pago Mensual en mayo de 2023 hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en octubre 2023: 3.60%;-----*

*(iii) desde la Fecha de Pago Mensual en noviembre de 2023 hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en abril 2024: 4.70%;-----*

*(iv) desde la Fecha de Pago Mensual en mayo de 2024 hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en octubre 2024: 5.80%;-----*

03/2025



IW4002743

.(v) desde la Fecha de Pago Mensual en noviembre de 2024 hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en abril de 2025: 6.90%;-----

(vi) desde la Fecha de Pago Mensual en mayo de 2025 hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en octubre 2025: 8.00%.-----

**(vii) desde la Fecha de Pago Mensual en noviembre de 2025 hasta (e incluyendo) la Fecha de Pago Mensual en octubre de 2028: 8.00%.** -----

#### > SEXTA MODIFICACIÓN.-----

Se modifica la redacción de la Estipulación 16.2.5 (“Terminación del Contrato de Cuentas Bancarias”), de la Escritura de Constitución, de tal manera que esta estipulación pasará a tener el siguiente tenor literal:-----

(a).- *Terminación por el Proveedor de Cuentas del Fondo.* - Asimismo, el Proveedor de Cuentas del Fondo, en cualquier momento, podrá resolver el Contrato de Cuentas Bancarias notificándolo por escrito a la Sociedad Gestora con al menos dos (2) meses de antelación, siempre que:-----  
(i) otra entidad con características financieras similares y con una calificación crediticia de, al menos, (i) A-/F1 según Fitch y (ii) Baa1 según Moody's, aceptada por la Sociedad

*Gestora (aceptación que no podrá ser denegada de forma injustificada), sustituya al Proveedor de Cuentas del Fondo en lo que respecta a las funciones asumidas en virtud del Contrato de Cuentas Bancarias.* -----

*(ii) se notifique a la CNMV y a las Agencias de Calificación.* -----

*(b).- Terminación por la Sociedad Gestora.* -----

*Asimismo, la Sociedad Gestora, en cualquier momento, podrá sustituir a su sola discreción al Proveedor de Cuentas del Fondo, mediante notificación escrita con al menos dos (2) meses de antelación al Agente Proveedor de Cuentas del Fondo, siempre que:* -----

*(i) otra entidad con características financieras similares y con una calificación crediticia de, al menos, (i) A-/F1 según Fitch y (ii) Baal según Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora (aceptación que no podrá ser denegada de forma injustificada), sustituya al Proveedor de Cuentas del Fondo en lo que respecta a las funciones asumidas en virtud del Contrato de Cuentas Bancarias.* -----

*(ii) se notifique a la CNMV y a las Agencias de Calificación.* -----

## **SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**-----

En la presente Escritura de Novación, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo

03/2025



IW4002742

significado que en la Escritura de Constitución, salvo que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Novación, en cuyo caso tendrán el significado que en ésta se indique. -----

### **TERCERA.- PERSISTENCIA DEL RESTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----**

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo, que no sean consecuencia de la modificación efectuada por la presente.

### **CUARTA.- FECHA DE EFECTIVIDAD.-----**

Las Partes acuerdan que la presente Escritura de Novación, entrará en vigor desde la Fecha de Pago Mensual del día 27 de octubre de 2025 (inclusive), siempre y cuando de forma previa a esta fecha se haya inscrito la misma en los registros oficiales de la CNMV.-----

### **QUINTA.- GASTOS.-----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Novación serán por cuenta del Fondo.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las Partes.-----

### **RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES**

Quedan hechas verbalmente por mí, notario, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes

conforme a las leyes, y se consignan expresamente además, a los efectos oportunos, las que siguen. -----

**Respecto de la trascendencia de las manifestaciones**

**formuladas.** Este instrumento público prueba el hecho que motiva su autorización y la fecha de ésta y, en cuanto a las declaraciones hechas por los comparecientes (cuando su contenido no se ha deducido de los documentos y/o títulos mostrados y reseñados), que las mismas se han formulado y quién ha sido su autor (conforme al artículo 1.218 del Código Civil), pero no la veracidad intrínseca de las mismas (es decir, su sinceridad o la ausencia de simulación en ellas), sin perjuicio del principio general de protección debida a los terceros de buena fe.

Así, se advierte específicamente respecto de las **afirmaciones de hechos** (en particular, sobre circunstancias personales identificativas, la causa y el objeto del otorgamiento) y **declaraciones de voluntad** de los comparecientes, sobre la trascendencia que la ley atribuye a la veracidad en las mismas y de la responsabilidad contraída al formularlas, habida cuenta de que: a) la manifestación falsa o inexacta proveniente del declarante será atribuible al mismo (conforme establecen especialmente los artículos 174 y 172, párr. 2º del Reglamento Notarial); y b) por aplicación del principio general de protección de la buena fe y la doctrina de los actos propios que de él deriva, el ordenamiento jurídico puede negar su protección a quienes

03/2025



IW4002741

declaran una voluntad y adoptan después un comportamiento contradictorio con ella, por vulnerar así las expectativas razonables creadas en la otra parte. -----

**Respecto de la fiscalidad aplicable.**- Se advierte de la obligación del pago de los impuestos que eventualmente graven los actos o negocios jurídicos formalizados en esta escritura; de las normas existentes sobre devengo de dichos impuestos, conforme a las cuales surge para los sujetos pasivos la obligación del pago de los mismos; del plazo del que se dispone a partir de dicho devengo para presentar las pertinentes declaraciones tributarias y efectuar en su caso el ingreso correspondiente, y de mi obligación como notario de remitir a la Hacienda Pública noticia del presente otorgamiento; así como de las responsabilidades en que puede eventualmente incurrirse en el caso de no efectuarse la presentación de las declaraciones tributarias exigibles. -----

En consecuencia con lo anterior, procede advertir que las obligaciones tributarias derivadas de los actos formalizados en esta escritura surgirán y se exigirán (i) con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y (ii) en tanto que concurran objetivamente los

elementos definidores de la tributación correspondiente, es decir: el hecho imponible (circunstancia jurídica o económica fijada por la ley como desencadenante de la obligación de tributar), y el devengo (momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria), que contemplen las normas reguladoras del impuesto en cada caso aplicable, a las que habrá que estar, junto a la jurisprudencia que las interpreta, para determinar con exactitud y corrección los impuestos que concretamente se devenguen con causa en los actos contenidos en esta escritura, máxime a la vista del principio general conforme al cual la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6.1.<sup>º</sup> Código Civil) y a lo establecido en el artículo 179 de la Ley General Tributaria, conforme al cual el contribuyente no será responsable de infracción tributaria cuando haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-----

**Respecto de la expedición de copias de esta escritura.**

Conforme al artículo 249.1 del Reglamento Notarial, la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al de hoy. Por excepción, en caso de solicitud de presentación telemática en los registros públicos, los interesados aceptan que la copia les sea entregada con posterioridad, una vez se hayan recogido en la matriz, mediante las pertinentes diligencias, los trámites de presentación,

03/2025



IW4002740

confirmación de recepción por el registrador y su calificación; con independencia, en cualquier caso, de su derecho a solicitar y obtener otras copias en el ínterin, para los fines que convengan a sus intereses.-----

**Respecto de la protección de datos.** De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la legislación notarial: #1. Los datos personales de los comparecientes, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. #2. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitar los mismos, previamente informados de que la consecuencia de no hacerlo sería la imposibilidad de autorizar este instrumento público. #3. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir con la normativa para la autorización de este instrumento, su facturación, seguimiento posterior y demás funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de la que pueden derivarse decisiones automatizadas autorizadas por la Ley y adoptadas por

las Administraciones Públicas y entidades cessionarias autorizadas normativamente, incluyendo la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por las autoridades competentes. #4. Los datos se conservarán con carácter confidencial en la medida en que ello sea compatible con la naturaleza de este instrumento como documento público, y, por tanto, teniendo en cuenta el acto voluntariamente hecho público con él y la circulación que se prevé para el mismo en el tráfico jurídico. #5. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. #6. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o de quien le sustituya o suceda, y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. #7. Los comparecientes pueden ejercitar ante el notario sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. #8. Si los comparecientes, por la índole de su intervención, han facilitado datos de persona distinta, deberán haberle informado previamente de todo lo establecido por las normas de protección de datos para los casos en que los datos



IW4002739

03/2025

RODAFIRMA

personales no se obtienen del interesado. -----

### OTORGAMIENTO

Informados los comparecientes de su derecho a leer por sí mismos esta escritura, lo ejercitan, leyéndola íntegramente. Además, yo, notario, les reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos. Tras todo ello, hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y prestan a éste su libre consentimiento. -----

### AUTORIZACIÓN

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.-----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención.-----

c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad.-----

d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido a los comparecientes y del que han usado, reiterándoles yo, notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquéllos han manifestado quedar

debidamente informados y prestar su consentimiento libremente.

e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento público se extiende sobre papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en catorce folios de serie IQ, números: 5140959 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

**SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

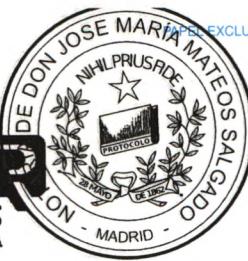
---

---

---

---

03/2025



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IW4002738

DOCUMENTO UNIDO N°



## Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

### Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 30/09/2025 a las 14:05 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:  
Nº Solicitud: T01NT19M

#### Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Capital social
- Administradores y cargos sociales

#### Datos generales

Índice

Denominación:	EUROPEA DE TITULIZACION SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION
Página web corporativa:	<a href="http://www.edt-sg.es/com">www.edt-sg.es/com</a>
Inicio de operaciones:	INSC. REGIS. ESPECIAL
Domicilio social:	C/ JORGE JUAN 68 MADRID 28-MADRID
Duración:	Indefinida
N.I.F.:	A80514466 EUID: ES28065.000458022
Código LEI:	95980020140005903209
Datos registrales:	Hoja M-89355 Tomo 5461 Folio 49 IRUS: 1000249464066
C.N.A.E.:	6630 - Actividades de gestión de fondos
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Dominios:	<a href="http://edt-sg.es">edt-sg.es</a>
Último depósito contable:	2024

#### Asientos de presentación vigentes

Índice

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scdc.registradores.org/scdc/codc-csv-wcb/csv>



Diario de documentos:	<b>Datos actualizados el 30/09/2025, a las 13:12 horas</b>
	<b>Diario:</b> 1246 <b>Asiento:</b> 1080 <b>Fecha de presentación:</b> 03/10/2002 <b>Fecha de escritura:</b> 15/07/2002 <b>Notario:</b> ORDÓÑEZ ARMÁN FRANCISCO <b>MANUEL Residencia:</b> CORUÑA, A - CORUÑA <b>Protocolo:</b> 2002/1658 Este documento se encuentra retirado por el interesado desde el día 11/12/2002
Diario de cuentas:	<b>Datos actualizados el 30/09/2025, a las 11:34 horas</b>
	<b>Diario/Asiento:</b> No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros:	<b>Datos actualizados el 30/09/2025, a las 13:20 horas</b>
	<b>Diario/Asiento:</b> No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de auditores y expertos:	<b>Datos actualizados el 30/09/2025, a las 09:00 horas</b>
	<b>Diario/Asiento:</b> No tiene asientos de presentación vigentes

#### Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

#### Capital social

Índice

Capital suscrito:	1.803.037,50 Euros.
Capital desembolsado:	1.803.037,50 Euros.

#### Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre:	PINZOLAS GERMAN FRANCISCO JAVIER
DNI:	39344637D
Cargo:	Consejero
Fecha de nombramiento:	15/09/2021
Duración:	15/09/2026

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite comprobar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede-csv-web/csv>





03/2025

Registradores

DE ESPAÑA

IW4002737

Inscripción: 156  
Fecha de inscripción: 01/12/2021  
Fecha de la escritura: 29/10/2021  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2021/5653

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO  
DNI: 22714106L  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 15/09/2021  
Duración: 15/09/2026  
Inscripción: 156  
Fecha de inscripción: 01/12/2021  
Fecha de la escritura: 29/10/2021  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2021/5653

Nombre: EIRIZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER  
DNI: 35110889D  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 23/06/2022  
Duración: 23/06/2027  
Inscripción: 157

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scdc.registradores.org/scdc/scdc-csv-web/csv>



---

Fecha de inscripción: 12/09/2022  
Fecha de la escritura: 27/07/2022  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2022/4863

Nombre: JPMC STRATEGIC INVESTMENTS I CORPORATION  
DNI: N0248215F  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 15/09/2022  
Duración: 15/09/2027  
Inscripción: 163  
Fecha de inscripción: 14/12/2023  
Fecha de la escritura: 11/10/2023  
Notario/Certificador: SECRETARIO DEL CONSEJO  
Residencia: MADRID - MADRID

Nombre: BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL SA  
DNI: A79496055  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 30/06/2023  
Duración: 30/06/2028  
Inscripción: 164  
Fecha de inscripción: 15/12/2023  
Fecha de la escritura: 02/11/2023

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scde.registradores.org/scde/scde-csv-wch/csv>





03/2025 Registradores

DE ESPAÑA

IW4002736

Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2023/8361

Nombre: BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA

DNI: A28157360

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 30/06/2023

Duración: 30/06/2028

Inscripción: 164

Fecha de inscripción: 15/12/2023

Fecha de la escritura: 02/11/2023

Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2023/8361

Nombre: BANCO DE SABADELL SA

DNI: A08000143

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 20/06/2024

Duración: 20/06/2029

Inscripción: 169

Fecha de inscripción: 08/10/2024

Fecha de la escritura: 29/07/2024

Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scde.registradores.org/scde-scde-csv-web/csv>



Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2024/6587

Nombre: GUTIERREZ JONES RICARDO LUIS  
DNI: 50831518T  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 20/06/2024  
Duración: 20/06/2029  
Inscripción: 169  
Fecha de inscripción: 08/10/2024  
Fecha de la escritura: 29/07/2024  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2024/6587

Nombre: BOVER RODRIGUEZ REYES  
DNI: 45584495J  
Cargo: Consejero  
Fecha de nombramiento: 17/06/2025  
Duración: 17/06/2030  
Inscripción: 173  
Fecha de inscripción: 06/08/2025  
Fecha de la escritura: 22/07/2025  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scde.registradores.org/scde/scde-csv-web/csv>





03/2025 Registradores  
DE ESPAÑA

IW4002735

Número de protocolo: 2025/6881

Nombre: OLALLA MERLO FERNANDO MIGUEL  
DNI: 2703989  
Cargo: Representante  
Fecha de nombramiento: 19/01/1993  
Inscripción: 1  
Fecha de inscripción: 11/03/1993  
Fecha de la escritura: 19/01/1993  
Notario/Certificador: BLANQUER UBEROS ROBERTO  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 1993/117

Nombre: PALACIO ELUA IGNACIO  
DNI: 14686535  
Cargo: Representante  
Fecha de nombramiento: 19/01/1993  
Inscripción: 1  
Fecha de inscripción: 11/03/1993  
Fecha de la escritura: 19/01/1993  
Notario/Certificador: BLANQUER UBEROS ROBERTO  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 1993/117

Nombre: ANTON AZCOITI ERNESTO

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scdc.registradores.org/scdc-scdc-csv-web/csv>



---

DNI: 5409171  
Cargo: Letrado Asesor  
Fecha de nombramiento: 26/06/2000  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 39  
Fecha de inscripción: 23/11/2000  
Fecha de la escritura: 26/06/2000  
Notario/Certificador: SECRETARIO  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2000/110369

Nombre: MIRANDA MARTIN ARTURO  
DNI: 30646726P  
Cargo: Representante  
Fecha de nombramiento: 30/06/2006  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 71  
Fecha de inscripción: 03/10/2006  
Fecha de la escritura: 18/09/2006  
Notario/Certificador: SECRETARIO DEL CONSEJO  
Residencia: MADRID - MADRID

Nombre: VILLASECA PEREZ PILAR  
DNI: 02634844X  
Cargo: Representante

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-wcb/csv>



03/2025 Registradores  
DE ESPAÑA



IW4002734

Fecha de nombramiento: 30/05/2018  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 136  
Fecha de inscripción: 04/10/2018  
Fecha de la escritura: 28/06/2018  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2018/2837

Nombre: DURANTE PUJANTE FERNANDO  
DNI: 50820050D  
Cargo: Representante  
Fecha de nombramiento: 19/09/2019  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 141  
Fecha de inscripción: 10/10/2019  
Fecha de la escritura: 19/09/2019  
Notario/Certificador: ORTEGA FERNANDEZ JESUS MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2019/2180

Nombre: HERNANDEZ SANZ MARC  
DNI: 39367468R  
Cargo: Representante  
Fecha de nombramiento: 19/12/2019

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sedc.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



---

Duración: Indefinida  
Inscripción: 143  
Fecha de inscripción: 03/02/2020  
Fecha de la escritura: 19/12/2019  
Notario/Certificador: GONZALEZ FUENTES RAUL  
Residencia: BARCELONA - BARCELONA  
Número de protocolo: 2019/4529

Nombre: ALVAREZ RODRIGUEZ JUAN  
DNI: 50316080S  
Cargo: Secretario no consejero  
Fecha de nombramiento: 10/06/2021  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 150  
Fecha de inscripción: 22/07/2021  
Fecha de la escritura: 15/07/2021  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2021/3675

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO  
DNI: 22714106L  
Cargo: Miembro de Comisión Delegada  
Fecha de nombramiento: 15/09/2021  
Duración: 15/09/2026

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scde.registradores.org/sede/sedc-csv-web/csv>





Inscripción: 156  
Fecha de inscripción: 01/12/2021  
Fecha de la escritura: 29/10/2021  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2021/5653

Nombre: EIRIZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER  
DNI: 35110889D  
Cargo: Miembro de Comisión Delegada  
Fecha de nombramiento: 15/09/2022  
Duración: 23/06/2027  
Inscripción: 160  
Fecha de Inscripción: 26/10/2022  
Fecha de la escritura: 28/09/2022  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA - CÁDIZ  
Número de protocolo: 2022/5881

Nombre: MIRANDA MARTIN ARTURO  
DNI: 30646726P  
Cargo: Representante  
Fecha de nombramiento: 15/09/2022  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 160

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scde.registradores.org/scde-scde-csv-wcb/csv>



---

Fecha de inscripción: 26/10/2022  
Fecha de la escritura: 28/09/2022  
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA - CÁDIZ  
Número de protocolo: 2022/5881

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO  
DNI: 22714106L  
Cargo: Presidente  
Fecha de nombramiento: 18/10/2023  
Duración: 15/09/2026  
Inscripción: 166  
Fecha de inscripción: 15/12/2023  
Fecha de la escritura: 02/11/2023  
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2023/8363

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO  
DNI: 22714106L  
Cargo: Presidente de Comisión Delegada  
Fecha de nombramiento: 18/10/2023  
Duración: 15/09/2026  
Inscripción: 166  
Fecha de inscripción: 15/12/2023

---

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



03/2025 Registradores  
DE ESPAÑA



IW4002732

Fecha de la escritura: 02/11/2023  
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2023/8363

Nombre: PINZOLAS GERMAN FRANCISCO JAVIER  
DNI: 39344637D  
Cargo: Miembro de Comisión Delegada  
Fecha de nombramiento: 20/06/2024  
Duración: 15/09/2026  
Inscripción: 170  
Fecha de inscripción: 08/10/2024  
Fecha de la escritura: 29/07/2024  
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2024/6588

Nombre: BASCO DOMINGUEZ ALVARO  
DNI: 50891948D  
Cargo: Vicesecretario no consejero  
Fecha de nombramiento: 26/09/2024  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 171  
Fecha de inscripción: 10/01/2025  
Fecha de la escritura: 04/12/2024

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede-csv-web/csv>



Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2024/10554

Nombre: EIRIZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER  
DNI: 35110889D  
Cargo: Director General  
Fecha de nombramiento: 09/05/2017  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 130  
Fecha de inscripción: 02/06/2017  
Fecha de la escritura: 18/05/2017  
Notario/Certificador: MATEOS SALGADO JOSE MARIA  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2017/1863

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>





03/2025 Registradores

DE ESPAÑA

IW4002731

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908383DCFF4F37FDEA1

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scdc.registradores.org/scdc/scdc-csv-web/csv>





INFORMACIÓN VISITA  
Día 30/09/2025, a las 13:54 horas

DATOS GENERALES

Número documento: A80514466  
Razón social: EUROPEA DE TITULIZACION, SA

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.



03/2025

IW4002730

DOCUMENTO UNIDO N° 2

## INFORMACIÓN VISITA

Día 30/09/2025, a las 13:54 horas

## DATOS GENERALES

Número documento: A80514466

Razón social: EUROPEA DE TITULIZACIÓN, SA

## DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

## Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

### Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 30/09/2025 a las 13:50 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:  
Nº Solicitud: T01NP74F

#### Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

#### Datos generales

Índice

Denominación:	RCI BANQUE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
Domicilio social:	AVDA DE EUROPA - Nº 1 EDIFICIO A ALCOBENDAS 28-MADRID
N.I.F.:	W0014596A EUID: ES28065.080617822
Datos registrales:	Hoja M-422743 Tomo 23558 Folio 172 IRUS: 1000278825883
Objeto social:	a) Las de préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario y la financiación de transacciones comerciales.
Último depósito contable:	2023

#### Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos:	<b>Datos actualizados el 30/09/2025, a las 12:46 horas</b>
	<b>Diario/Asiento:</b> No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas:	<b>Datos actualizados el 30/09/2025, a las 11:09 horas</b>
	<b>Diario/Asiento:</b> No tiene asientos de presentación vigentes

Código Seguro de Verificación (CSV): 099999088505256A6F88CC7A2

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://secregistradores.org/seccode/099999088505256A6F88CC7A2>





03/2025 Registradores  
DE ESPAÑA

TIMBRE DEL ESTADO

IW4002729

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 30/09/2025, a las 09:00 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

### Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

### Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: GIL ROYO GABRIEL

DNI: 51962804P

Cargo: Director General

Fecha de nombramiento: 23/11/2006

Duración: Indefinida

Inscripción: 1

Fecha de Inscripción: 11/01/2007

Fecha de la escritura: 21/12/2006

Notario/Certificante: CORRAL BENYEYO RAMÓN

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2006/5989

Nombre: MEDINA DEL RIO JOSE LUIS

DNI: 807072

Cargo: Director General

Fecha de nombramiento: 09/04/2008

Duración: Indefinida

Inscripción: 25

Código Seguro de Verificación (CSV): 099999088505256A6F88CC7A

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://scdc.registradores.org/secc/secc-csv-web/cv>



Fecha de inscripción: 13/05/2008  
Fecha de la escritura: 09/04/2008  
Notario/Certificador: CORRAL BENYEYO RAMÓN  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de protocolo: 2008/1250

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo Informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal,

Código Seguro de Verificación (CSV): 099999088505256A0P88CC7A

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://cde.registradores.org/cde/web/csv>





IW4002728

03/2025 Registradores

Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 099999088505256A6F88CC7A

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/codes/code-csv-web/csv>





INFORMACIÓN VISITA  
Día 30/09/2025, a las 13:42 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	W0014596A
Razón social:	RCI BANQUE, SA

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

03/2025



IW4002727

5

DOCUMENTO UNIDO N°

**Res.:** Written Resolution.

**Organ:** Meeting of Creditors.

**Fund:** Cars Alliance Auto Loans Spain 2022, F.T. (the "Fund").

**CC:** Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (the "Management Company").

**Date:** 30th September 2025.

**BY E-MAIL**

**WHEREAS**

- (a) Reference is made to (i) the trading prospectus registered with CNMV on 3 November 2022, under registry number 11.248 (the "Prospectus"); and (ii) the deed of incorporation of the Fund executed before the notary public of Madrid, Mr. José María Mateos Salgado, under number 6.929 of his registries on 4 November 2022 (the "Deed of Incorporation").
- (b) Capitalized terms used herein that are not otherwise defined shall have the meanings ascribed thereto or incorporated by reference in the Prospectus or in the Deed of Incorporation, as the case may be.
- (c) The rules for the Fund's Meeting of Creditors are established in the Prospectus and the Deed of Incorporation (the "Rules for the Meeting of Creditors").
- (d) Under article 9 of the Rules for the Meeting of Creditors: "*A Written Resolution in relation to an Ordinary Resolution or an Extraordinary Resolution is validly passed when it has been signed by or on behalf of: (i) the Noteholders holding one hundred per cent (100%) of the Outstanding Principal Balance of the Notes of the relevant Class or Classes affected by such resolution; and/or (ii) by and on behalf of the and Other Creditors holding one hundred per cent (100%) of the outstanding principal held by the Other Creditors.*"
- (e) This document is designated as a written resolution under article 9 of the Rules for the Meeting of Creditors (the "Written Resolution").
- (f) In this regard, the following entities execute this Written Resolution as holders of instruments in the following capacities:

Holder	Capacity	ISIN	Notes No.	%	Other
RCI Banque S.A.	Noteholder.	ES0305679005	11,200	100%	N/A
RCI Banque S.A., Sucursal en España.	Noteholder.	ES0305679013	1,077	100%	N/A
RCI Banque S.A., Sucursal en España.	Other Creditor.	N/A	N/A	100%	Subordinated Loan Provider.

Hereby, under this Written Resolution, the Noteholders and the Other Creditor of the Fund adopt, in accordance with the provisions of Article 9 ("Written Resolution"), Article 10 ("Matters requiring an Extraordinary Resolution") and Article 11 ("Reserved Matters") of the Rules for the Meeting of Creditors the following:

## EXTRAORDINARY RESOLUTION

### **FIRST. Amendments to the Deed of Incorporation**

The following amendments shall be made:

#### First modification

Amendment of Recital IV of the Deed of Incorporation as follows (changed text underlined and bold):

*"Network Point"* means a subsidiary or a branch, as the case may be, of the Renault or Nissan Group, or the Mitsubishi Group, or a car dealership franchised or authorised by the Renault or Nissan Group, or the Mitsubishi Group which has entered into a sale contract in respect of a Car with a Borrower.

For these purposes, the definition of "New Cars" is hereby amended to refer to any new vehicles under the Renault Group brand, the Nissan brand, or Mitsubishi Group brand, and sold by a Network Point to a Borrower under a sales and purchase agreement and financed under the relevant Auto Loan Agreement.

"Mitsubishi Group" means the corporate group operating in Spain through the company B&M Automóviles España, S.A., domiciled at Avenida de Bruselas, 32, 28108 Alcobendas (Madrid) and trading under the brand "Mitsubishi".

#### Second modification

Amendment of Stipulation 7.4 of the Deed of Incorporation as follows (changed text marked underlined and bold):

*The maturity of the Auto Loans is prior to the Final Maturity Date.*

*"Final Maturity Date"* means that the maturity date of any Auto Loan shall in no event be later than the Monthly Payment Date for October 2033 2043.

#### Third modification

Amendment of Stipulation 9.6.2 of the Deed of Incorporation as follows (changed text underlined and bold):



IW4002726

03/2025

The "Legal Maturity Date" and therefore the final redemption of the Notes is the Monthly Payment Date in October 2036 **2046** (subject to the Following Business Day Convention). The final redemption of the Notes on the Legal Maturity Date will be made in accordance with the relevant Order of Priority of Payments as set out in section 3.4.7 of the Additional Information and Stipulation 20 of this Deed of Incorporation.

#### **Fourth modification**

Amendment of Stipulation 9.6.5 of the Deed of Incorporation as follows (changed text underlined and bold):

*The "Revolving Period" shall be in effect from the Disbursement Date until the earlier of:*

- (i) *the Monthly Payment Date falling in October 2025 **2028** (inclusive); and*
- (ii) *the Monthly Payment Date following the date on which a Revolving Termination Event occurs.*

#### **Fifth modification**

Amendment of Stipulation 9.6.5 of the Deed of Incorporation as follows (changed text underlined and bold):

*"Cumulative Gross Loss Ratio Trigger" means:*

- (I) *from the First Monthly Payment Date up to (and including) the Monthly Payment Date in April 2023: 2.5%;*
- (II) *from the Monthly Payment Date in May 2023 to (and including) the Monthly Payment Date in October 2023: 3.60%;*
- (III) *from the Monthly Payment Date in November 2023 to (and including) the Monthly Payment Date in April 2024: 4.70%;*
- (IV) *from the Monthly Payment Date in May 2024 to (and including) the Monthly Payment Date in October 2024: 5.80%;*
- (V) *from the Monthly Payment Date in November 2024 to (and including) the Monthly Payment Date in April 2025: 6.90%;*
- (VI) *from the Monthly Payment Date in May 2025 to (and including) the Monthly Payment Date in October 2025: 8.00%.*
- (VII) from the Monthly Payment Date in November 2025 to (and including) the Monthly Payment Date in October 2028: 8.00%.**

#### **Sixth modification**

Amendment of Stipulation 16.2.5 of the Deed of Incorporation as follows  
(changed text underlined and bold):

*(a) Termination by the Fund Accounts Provider.*

*In addition, the Fund Accounts Provider may, at any time, terminate the Accounts Bank Agreement by giving at least two (2) months' prior written notice to the Management Company, provided that:*

*(i) another entity with similar financial characteristics and with a credit rating of at least (I) A **A-/F1** according to Fitch and (ii) Baa1 according to Moody's, accepted by the Management Company (which acceptance may not be unreasonably withheld), replaces the Fund Accounts Provider in respect of the functions assumed under the Accounts Bank Agreement.*

*(ii) the CNMV and the Rating Agencies are notified.*

*(b) Termination by the Management Company.*

*In addition, the Management Company may at any time, at its sole discretion, replace the Fund Accounts Provider, by giving at least two (2) months' prior written notice to the Fund Accounts Provider Agent, provided that:*

*(i) another entity with similar financial characteristics and with a credit rating of at least (I) A **A-/F1** according to Fitch and (ii) Baa1 according to Moody's, accepted by the Management Company (which acceptance may not be unreasonably withheld), replaces the Fund Accounts Provider in respect of the functions assumed under the Accounts Bank Agreement.*

*(ii) the CNMV and the Rating Agencies are notified.*

## **SECOND. Authorisation and delegation.**

The Noteholders and the Other Creditor authorize the execution of a modification of the Deed of Incorporation (*«novación modificativa no extintiva»*) and as many public and private documents considered by the Management Company as necessary or appropriate for the full effectiveness of the resolutions approved under this Written Resolution.

The above is subject to the terms and conditions set out in the draft of request to the Spanish Securities Exchange Commission (*«CNMV»*), to be filed by the Management Company.

This Written Resolution includes a delegation of powers to the Management Company (I) for the interpretation, execution, notarization and registration of the resolutions to be passed at the General Meeting (if and to the extent necessary); (II) to publish any other relevant information (*«otra información relevante»*) that may be appropriate; and (III) to remedy any errors or omissions with further power to execute any public or private documents that may be necessary or appropriate for the full effectiveness of the resolutions approved under this Written Resolution or to supplement the resolutions with

03/2025



IW4002725

any comments by any authorities, whether domestic or international, that may be made by, among others, the Spanish Securities Exchange Commission («CNMV»), «AIAF Mercado de Renta Fija», «Bolsas y Mercados Españoles», etc. And, in particular, this shall be extended to any modifications proposed by the CNMV, that do not contravene the terms set out herein.

*Executed on the heading date by:*

**RCI BANQUE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**

05285525X MARIA Firmado digitalmente por  
ISABEL BUFALA (R:BUFALA (R: W0014596A)  
W0014596A) Fecha: 2025.09.30 10:36:16  
+02'00'

Name: M<sup>a</sup> Isabel Bufalá  
Place: CFO Iberia

**RCI BANQUE S.A.**

Name: V. Gelli  
Place: Deputy CEO &  
CFO

**ES COPIA LITERAL** de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, sin carácter ejecutivo, para CARS ALLIANCE AUTO LOANS SPAIN 2022, FONDO DE TITULIZACION, en veintiocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie IW, números 4002752 y los veintisiete anteriores en orden correlativo. Madrid, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE. -----



Aplicación Arancel. Disp. 3<sup>a</sup> Ley 8/89 - R.D. 1426/89  
Base de cálculo: DECLARADO  
Arancel, núms.: 2, 4, 7 y norma 8<sup>a</sup>  
Derechos arancelarios: S/MINUTA